

DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

(XXIX) Resolución / Servicios Sociales / Expte. 8494/2023, sobre concesión de subvención específica por razón del objeto a favor de la Asociación Albores.

La Asociación ALBORES es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por finalidad la realización de proyectos en materia de salud mental para la población infanto-juvenil, de carácter psicosocial y educativo-terapéutica de tipo comunitario. Es manifiesto el incremento en la demanda de atención e intervención a este sector de la población ante casos preocupantes cuyas conductas se sitúan en un plano de alto riesgo en menores, jóvenes y sus familias: aislamiento, autolesiones, intentos de suicidio, depresión, ansiedad, conductas agresivas, mayor consumo de sustancias tóxicas, trastornos alimentarios, acoso escolar, etc. Este hecho se ha agravado después de la pandemia, también en nuestra ciudad.

Se estima por parte de este Ayuntamiento conceder una subvención específica a favor de la citada asociación por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 66201.2312.48903, denominada "Subvenciones a entidades sociales para atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión", habiéndose emitido por la Intervención Municipal la certificación de existencia de créditos.

La subvención tiene por objeto la ejecución del proyecto innovador de "Acompañamiento Educativo Terapéutico en la Población Infanto-Juvenil con Trastorno Mental en Alcalá de Guadaira".

A tenor del art. 23 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira "con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se harán constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general".

Por parte de la Delegación de Servicios Sociales se estiman debidamente justificadas las razones que motivan la concesión de subvención de forma excepcional, dado que el objeto de dicha subvención no se ha previsto expresamente en ninguna convocatoria. Por otra parte, dicha entidad cuenta con experiencia acreditada en el desarrollo de proyectos de intervención de carácter psicosocial y educativo-terapéutica de tipo comunitario para la población infanto juvenil en situación y/o riesgo de conductas preocupantes y sus familias, y se trata de un proyecto que a nivel de pilotaje puede resultar muy interesante con vistas a diseñar futuras líneas de intervención en nuestra ciudad, al establecer un modelo de acompañamiento psicosocial y educativo-terapéutico especializado de carácter comunitario complementario a los recursos existentes en Alcalá de Guadaira, para el cual se concede la subvención. Por tanto, consideramos que queda acreditado el interés público y el objeto social de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia certificaciones de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

En consecuencia con lo anterior, valorado el expediente, emitida la correspondiente propuesta, y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 334/2019 de 28 de junio, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Primero.- Conceder a la Asociación ALBORES con C.I.F. G7348199, una subvención específica por razón del objeto por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), destinada a la financiación del programa innovador de "Acompañamiento Educativo Terapéutico en la Población Infanto- Juvenil con Trastorno Mental en Alcalá de Guadaira".

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 66201.2312.48903 (RC nº 12023000034035, de fecha 16/05/2023) como pago anticipado con justificación diferida.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Virginia Gil García, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruíz.

Documento firmado electrónicamente

